



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

No. 013-2016-A/MDC

Carumas, 14 de enero del 2016

VISTOS: El Informe N° 016-2016-SGSLSO/GM/MDC, de fecha 14 de enero del 2016; Memorando N° 007-2016-SGSLSO/GM/MDC, de fecha 14 de enero del 2016; Proveído N° 85-2016 GM/MDC, de fecha 14 de enero del 2016; sobre emisión de resolución de designación de inspector de obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 123-2000-CG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de julio del 2000, sobre Normas de Control Interno para una cultura de integridad, transparencia y responsabilidad en la función pública establece: Quienes concurren a la formulación de las decisiones gubernamentales mediante sus informes u opiniones deben ser conscientes permanentemente que su función primordial es adoptar criterios para que las decisiones tomadas sean concordantes con la legalidad, la eficacia, la eficiencia, la economía y la transparencia, en tal sentido es esencia de la norma que debe evitarse formulas generales, evasivas o abstenciones de opinión que no sean fundadas en la falta de competencia en relación al asunto;

Que, el Inspector de Obra se obliga por disposición de la ley asumir la **responsabilidad directa de la ejecución y manejo de la obra a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos**, a diferenciar cuales son las tareas o actividades que tienen prioridad dentro de una obra, cuidar que cuente con una adecuada planificación, de tal manera que si surgen eventualidades estas tienen que ser resueltas en el momento, y que se proceda a conducirla con eficiencia y economía;

Que, conforme al Artículo 1º inciso 8) de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa"; establece que: **"El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la entidad disponer las medidas respectivas"**;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público"; establece que toda Obra deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones Técnicas del Proyecto, se sigan procesos constructivos acordes con la naturaleza de la obra, y se cumpla con los plazos y costos previstos en el Expediente Técnico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2015-A/MDC, de fecha 25 de junio del 2015, se aprueba la Directiva para la ejecución de proyectos en la modalidad de ejecución presupuestaria directa de la Municipalidad Distrital de Carumas; el mismo que tiene por objeto normar el proceso de ejecución de proyectos bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, por las diferentes fuentes de financiamiento destinados a gastos de Inversión Pública; que ejecuta la Municipalidad de Carumas;

Que, de acuerdo al Memorando N° 007-2016-SGSLSO/GM/MDC, de fecha 14 de enero del 2016, el Sub Gerente de Supervisión Liquidación y Seguridad de Obras designa al Ing. Dante Luis Pando Vera como inspector del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Sector Talavacas del Distrito de Carumas, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua", con código SNIP N° 240621;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CARUMAS



Y estando a lo dispuesto por el artículo 20, inciso 6 y 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972 y en ejercicio a las atribuciones conferidas;

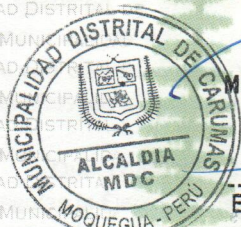
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. Ing. DANTE LUIS PANDO VERA con DNI Nº 06556778 y registro del Colegio de Ingenieros del Perú, CIP Nº 105837, como inspector del Proyecto de Inversión Pública: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL SECTOR TALAVACAS DEL DISTRITO DE CARUMAS, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA"**, con código SNIP Nº 240621; el mismo que asumirá sus funciones a partir del 14 de enero del 2016, conforme se dispuso en el Memorando N° 007-2016-SGSLSO/GM/MDC; debiendo tener en cuenta que es responsable directo de la ejecución y manejo de las obras a su cargo, en los aspectos técnicos y administrativos, ya que sus informes constituyen la base primordial para adoptar las decisiones y además asumirá sus funciones teniendo en cuenta los fundamentos de la partes considerativa de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto todo acto resolutivo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Secretaria de Alcaldía notificar con la presente resolución al designado, a la Sub Gerencia de Supervisión Liquidación y Seguridad de Obras, Sub Gerencia de Inversiones, y a las demás unidades orgánicas respectivas que tenga injerencia en su contenido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARUMAS

Econ. ROMEL PEDRO CUAYLA GUTIÉRREZ
ALCALDE

PCG/MDC
C.C. ARCHIVO